



SILLES G. ALTO, VAL
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE. 6

M. H. S.

Don Pedro Maximiliano Ponce de León Secino y R^o. perpetuo
de esta C^u. en Calid^o de marido y conjunta persona
de D^a Maria Ipha Guinones ar^odo S^o. con la may^o be
neracion = Dice ser poseedor en Causa de la d^ota su con
vorte de una hacienda C^omu^o con poses de Agua perenne
situada en el Partido de Villa Real de la Jurisdiccion de S^o. y en
las Vambas de ella hacienda presas se pueden levantar
y dar luz a las aguas que corren por las arenas, y estas
consumen de manera que levantandolas puede beneficiarse
el que suplica en parte de la hacienda que se halla ha
na, y de Consequente, quedaran Utilizadas ambas Mag^o
y para que no se pierda como hasta aqui, en lo sub^o
cerius lo que pudiesen producir otras. aguas por el
medio de Recorrelas y levantaxlas, y que no se le ponga
embarazo ni obice alguno en adelante =

M. J. pide y Suplica que precediendo el S^o y conforme correspondien
te de no seguirse perjuicio alguno a terceros en la pres
tension que deya expresada se sirva en su Consequencia ha

